SECRETARIA	**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO**
RESPONSABLE ESTUDIO	**BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONTROL MANUAL DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO (LISSACHATINA FULICA), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS POBLACIONES DE CARACOL GIGANTE AFRICANO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO N° S-CI-481-2026 MUNICIPIO – CORNARE.**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($6.202.000)**
NÚMERO DEL CDP	**1311 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026 (APORTE MUNICIPIO) Y 1639 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026 (APORTE CORNARE)**
RUBRO PRESUPUESTAL	**CDP 1311: 20.2.3.2.02.02.009.11.01 – FONDO 1.2.3.4.02 – APORTE MUNICIPIO – CONVENIO NO. S-CI-481-2026: $78.480** **CDP 1311: 09.2.3.2.02.02.005.01.03 – FONDO 1.2.3.2.07 – APORTE MUNICIPIO – CONVENIO NO. S-CI-481-2026: $4.196.520** **CDP 1639: 14.2.3.2.02.02.009.20.02.14 – FONDO 1.3.1.1.07 – APORTE CORNARE – CONVENIO NO. S-CI-481-2026: $1.927.000**
SUPERVISOR	**BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO – SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	**2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”**

LÍNEA ESTRATÉGICA	**04. GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL**
COMPONENTE	**0401. AMBIENTAL**
PROGRAMA	**040101 GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL**
OBJETIVO	**IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS POBLACIONES DE CARACOL GIGANTE AFRICANO (LISSACHATINA FULICA) EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL.**
INDICADOR	**SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS Y EXÓTICAS PRESTADO (MGA 3207009)**
DESCRIPCIÓN INDICADOR	**ACCIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE POBLACIONES DE ESPECIES INVASORAS Y EXÓTICAS, COMO EL CARACOL GIGANTE AFRICANO (LISSACHATINA FULICA), QUE REPRESENTAN UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA, LA BIODIVERSIDAD Y LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO.**
NOMBRE DEL PROYECTO	**IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS POBLACIONES DE CARACOL GIGANTE AFRICANO (LISSACHATINA FULICA) EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**
RADICADO DEL PROYECTO	**2024056670036**
RESULTADOS	**Servicio de control de especies invasoras y exóticas prestado.**

Código DANE : 8211 (ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL REGISTRADA EN EL RUT DEL CONTRATISTA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaura

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

- En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, y las reglamentadas por el Concejo Municipal de San Rafael, el Alcalde Municipal de San Rafael en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, encuentra de manera imperativa que es deber de la administración municipal contratar con el personal suficiente y necesario para continuar con el funcionamiento de la administración municipal.
- La Constitución Política, en sus artículos 8, 79 y 80, establece el deber del Estado

de proteger la diversidad e integridad del ambiente y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, y el artículo 311 asigna a los municipios la tarea de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. La Ley 99 de 1993, en su artículo 65, atribuye a los municipios funciones en materia ambiental en coordinación con las corporaciones autónomas regionales. La Resolución 848 de 2008 del Ministerio de Ambiente declaró el caracol gigante africano como especie exótica invasora, y la Resolución 654 de 2011 adoptó las medidas para su prevención, control y manejo, entre ellas la recolección manual con protección, el sacrificio de los individuos y su disposición final segura, que las autoridades ambientales definen con los municipios.

- El caracol gigante africano (Lissachatina fulica) está presente en sectores urbanos y rurales del municipio de San Rafael. Es una especie de alta capacidad reproductiva que puede transmitir parásitos causantes de enfermedades como la meningitis eosinofílica y la angiostrongiliasis abdominal, y que afecta cultivos, huertas familiares, jardines y ecosistemas nativos. Sin un control sistemático, sus poblaciones aumentan y se dispersan hacia nuevas veredas y barrios.
- Para atender esta problemática, el Municipio de San Rafael y Cornare suscribieron el Convenio Interadministrativo N° S-CI-481-2026, cuyo objeto es implementar estrategias para el manejo, prevención y control de las poblaciones de caracol gigante africano en el municipio, con aportes de Cornare por $67.952.699 y del Municipio por $31.800.000. La actividad 2 del convenio, “Control manual de caracol gigante africano (Lissachatina fulica)”, tiene un valor de $66.074.500 para 3,5 meses, según su análisis de precios unitarios (APU): insumos, herramientas, dotación y elementos de protección personal ($16.660.500), servicio de motocarga ($6.000.000) y mano de obra no calificada de cuatro (4) personas a $3.101.000 por persona y por mes ($43.414.000). Los insumos y el transporte se adquieren mediante un proceso de mínima cuantía, y el personal de control manual se contrata mediante prestación de servicios de apoyo a la gestión durante los meses de noviembre y diciembre de 2026. Aunque el APU prevé 3,5 meses de mano de obra, en la presente contratación solo se cubre el período comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026, por cuanto los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que la respaldan vencen en esa fecha y la vigencia fiscal 2026 termina el mismo día; el saldo de la meta de la actividad 2 se ejecutará en los términos que acuerden las partes del convenio con Cornare.
- El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Somos Renovación”, en su línea estratégica 04 “Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial”, componente 0401 Ambiental y programa 040101 “Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial”, contempla el proyecto “Implementar estrategias para el manejo, prevención y control de las poblaciones de caracol gigante africano (Lissachatina fulica) en el municipio de San Rafael” (BPIM 2024056670036), con el producto MGA 3207009 “Servicio de control de especies invasoras y exóticas”. El control manual de la especie es una de

las acciones con las que la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico cumple este programa, y cuenta con disponibilidad presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1311 del 12 de agosto de 2026 (aporte del Municipio) y en el N° 1639 del 23 de octubre de 2026 (aporte de Cornare).

- La Secretaría no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente para ejecutar de manera continua las jornadas operativas de recolección y control de la especie en campo, según consta en el certificado de insuficiencia de personal expedido para este proceso. Por ello, se requiere contratar a una persona natural que apoye la gestión de la Secretaría en estas labores.
- A través del presente proceso de contratación, la administración municipal pretende satisfacer la necesidad de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONTROL MANUAL DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO (LISSACHATINA FULICA), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS POBLACIONES DE CARACOL GIGANTE AFRICANO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO N° S-CI-481-2026 MUNICIPIO – CORNARE", con el fin de reducir las poblaciones de la especie en los sitios intervenidos y disminuir los riesgos para la salud pública, los cultivos y los ecosistemas del municipio.
- Mediante el presente proceso, la administración contratará los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que realice, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, la recolección manual del caracol gigante africano, el registro de las jornadas, la clasificación y disposición final del material recolectado, el guadañado y la limpieza previa de las zonas verdes, la sensibilización puerta a puerta, la identificación de puntos críticos y el apoyo al monitoreo de las áreas intervenidas, según el cronograma concertado con la supervisión, con los insumos, herramientas y elementos de protección personal suministrados por el Municipio conforme al APU del convenio.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONTROL MANUAL DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO (LISSACHATINA FULICA), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS POBLACIONES DE CARACOL GIGANTE AFRICANO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO N° S-CI-481-2026 MUNICIPIO –**

CORNARE.

2.2. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F (SERVICIOS)	70	14	16	05	70141605 Servicios de manejo integrado de plagas
F (SERVICIOS)	72	10	21	00	72102100 Servicios de control de plagas

2.4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas

ITEM	DESCRIPCIÓN (ACTIVIDAD)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PORCENTAJE SOBRE VALOR CONTRATO
1	Realizar la recolección manual de individuos y posturas del caracol gigante africano (Lissachatina fulica) en los sectores priorizados, en las horas de mayor actividad de la especie, con el alistamiento previo de los elementos de protección personal, herramientas y recipientes, y aplicando los protocolos de bioseguridad y manejo establecidos.	Mes	2	10%
2	Efectuar el pesaje, clasificación y llevar el registro diario de las cantidades recolectadas y	Mes	2	10%

	reportar la información relacionada con las jornadas de control, y entregar el informe semanal.			
3	Ejecutar labores de guadañado, rocería y limpieza manual de zonas verdes y espacios priorizados, retirando maleza, residuos vegetales y demás elementos que favorezcan la presencia y reproducción del Caracol Gigante Africano, garantizando condiciones adecuadas para las jornadas de recolección.	Mes	2	10%
4	Realizar la clasificación, el almacenamiento temporal y la disposición final adecuada del material recolectado, conforme a los lineamientos ambientales y sanitarios aplicables y a la Resolución 654 de 2011 del Ministerio de Ambiente.	Mes	2	15%
5	Realizar jornadas de sensibilización y educación ambiental puerta a puerta con la comunidad sobre la identificación, los riesgos ambientales y sanitarios, el manejo y las medidas de prevención y control del caracol gigante africano.	Mes	2	15%
6	Identificar los puntos críticos con presencia del molusco invasor e informarlos al supervisor para la priorización de las jornadas.	Mes	2	20%
7	Apoyar las actividades de monitoreo y seguimiento de las áreas intervenidas, y las demás actividades del Convenio N° S-CI-481-2026 relacionadas con	Mes	2	20%

	el objeto contractual que le asigne el supervisor.			

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios conforme a las condiciones establecidas en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Cumplir con el objeto del contrato con la mejor calidad posible y asumir la responsabilidad total por su ejecución.
3. Preparar, por sus propios medios, los informes y las operaciones necesarias para lograr los objetivos del contrato.
4. Seguir las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato durante su desarrollo.
5. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los insumos, herramientas, dotación y elementos de protección personal que le sean proporcionados para el cumplimiento de las actividades, y usarlos únicamente en la ejecución del contrato.
7. Rechazar peticiones y amenazas provenientes de quienes actúen fuera de la ley, con el propósito de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Planificar las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
10. Ejecutar las actividades de acuerdo con el cronograma de jornadas concertado con el supervisor del contrato o con el personal técnico de apoyo a la supervisión que este designe, e informar con anticipación cualquier cambio o imposibilidad de asistir a una jornada programada.
11. Asumir la responsabilidad por sus acciones y omisiones durante la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como afiliar al personal a cargo, si corresponde.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente.

14. Custodiar, gestionar y controlar el archivo físico de todos los documentos y bases de datos generados durante el contrato, siguiendo las directrices de la Administración Municipal para la gestión documental.
15. Cargar los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido por la Entidad o la supervisión del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

item	Actividad
1	Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2	Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
3	Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
4	Suministrar al contratista los insumos, herramientas, dotación y elementos de protección personal previstos en el análisis de precios unitarios (APU) de la actividad 2 “Control manual de caracol gigante africano” del Convenio N° S-CI-481-2026, así como el servicio de transporte (motocarga) de los individuos recolectados.
5	Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
6	Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
7	Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
8	Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
9	Realizar oportunamente el pago al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
10	Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

item	Actividad
11	Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12	A través del supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del contratista, durante la ejecución del contrato.
13	Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
14	Autorizar, mediante modificación contractual suscrita por el ordenador del gasto y previa justificación del supervisor, los cambios que se requieran en las actividades o cantidades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
15	Liquidar el contrato, cuando se establezca.

2.7 ANÁLISIS TÉCNICO: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá:

a) Ser una persona natural idónea.

b) Prestar el servicio contratado de manera personal, manteniendo disponibilidad de los aportes para la ejecución del Contrato, de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión, y cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato.

c) Acreditar título de bachiller y experiencia en labores de campo relacionadas con el objeto contractual (control de plagas o especies invasoras, rocería y limpieza de zonas verdes, manejo de residuos o actividades ambientales o agropecuarias), mediante mínimo un (1) contrato terminado y/o liquidado o una (1) certificación laboral expedida por una entidad pública o privada.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

N/A

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con base en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, y la necesidad de una fundamentación jurídica que respalde la modalidad de selección, la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico establece que, en consideración al objeto y a la naturaleza de las prestaciones del presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista corresponde al proceso de contratación directa mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Esta modalidad se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Asimismo, se concuerda con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que determina:

"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal*

haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

De igual manera se debe tener en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-307 DE 2023, dijo la Corte:

Sin embargo, la Corte Constitucional sí ha sido enfática en señalar que las relaciones laborales propiamente dichas son distintas de aquellas relaciones que se derivan de un contrato de prestación de servicios. Y esto es así porque, en términos estrictos, el contratista no es una persona que esté subordinada. La autonomía del contratista, en tal caso, es el criterio esencial que permite caracterizar

a un contrato de prestación de servicios.

En la misma sentencia también anota:

Leída la cita antedicha, podría decirse, entonces, que el elemento diferenciador, por excelencia, entre los contratos de prestación de servicios y la vinculación laboral, es la subordinación que se desprende del segundo y que no está presente en el primero. Pero hay dos elementos adicionales que llaman la atención y que deben sumarse al anterior: uno de ellos es el relativo a la temporalidad que debe caracterizar al contrato de prestación de servicios, y el otro es que las personas contratadas en la planta no puedan ejercer las mismas tareas asignadas a los contratistas. En ese orden, en la Sentencia C-154 de 1997 se caracterizaron todos estos elementos.

El contratista debe considerar lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 2013-01143 de 2021, donde expuso:" *A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados*."

Por último, es importante destacar el **Concepto C-622 de 2024** de la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**, el cual establece que, si bien no es adecuado imponer un horario en un contrato de prestación de servicios, sí es posible **acordar tiempos de entrega o fechas límite** para la prestación del servicio. Esto no afecta la autonomía del contratista, ya que el enfoque debe estar en los **resultados** y no en el control de la jornada o la forma en que el contratista organiza su tiempo. En este sentido, se pueden fijar términos y condiciones relacionadas con los tiempos de cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respete la independencia del contratista.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA: (INDICAR EL PERFIL Y LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROCESO).

- **Generales: Ser persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.**
- **Estudios: Bachiller.**
- **Formación: conocimientos en labores de campo, manejo de herramientas manuales y guadaña, y uso de elementos de protección personal.**
- **Experiencia Específica: experiencia en labores de campo relacionadas con el objeto contractual (control de plagas o especies invasoras, rocería y limpieza de zonas verdes, manejo de residuos o actividades ambientales o agropecuarias), acreditada con mínimo un (1) contrato terminado y/o liquidado o una (1) certificación laboral expedida por una entidad pública o privada.**

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del presente proceso se estableció con base en el análisis de precios unitarios (APU) de la actividad 2 “Control manual de caracol gigante africano (Lissachatina fulica)” del Convenio N° S-CI-481-2026, que fija la mano de obra no calificada en TRES MILLONES CIENTO UN MIL PESOS ($3.101.000) por persona y por mes. El contrato se celebra desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 (noviembre y diciembre de 2026); el último período se liquidará en proporción a los días efectivamente ejecutados.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. ($6.202.000), resultado de dos (2) meses por $3.101.000, incluidos los impuestos de ley, el cual está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se adjuntan al presente estudio, expedidos por la Secretaría de Hacienda.
El valor se financia con el aporte del Municipio, $4.275.000, con cargo al CDP N° 1311 del 12 de agosto de 2026, así: $78.480 con cargo al rubro 20.2.3.2.02.02.009.11.01 (fondo 1.2.3.4.02) y $4.196.520 con cargo al rubro 09.2.3.2.02.02.005.01.03 (fondo 1.2.3.2.07); y con el aporte de CORNARE, $1.927.000, con cargo al rubro 14.2.3.2.02.02.009.20.02.14 (fondo 1.3.1.1.07) del CDP N° 1639 del 23 de octubre de 2026, todos del Convenio No. S-CI-481-2026.

4.1 RETENCIONES Y ESTAMPILLAS

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

Impuesto	Tributos
Estampilla Pro-Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-adulto mayor	4% del valor total del contrato
Prohospitales públicos	1% del valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar (ley 2126)	2% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE

Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.2 VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
$78.480	Inversión	1.2.3.4.02 – Aporte Municipio – Convenio No. S-CI-481-2026	1311 12/08/2026	20.2.3.2.02.02.009.11.01 040101 Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial	$38.100.000
$4.196.520	Inversión	1.2.3.2.07 – Aporte Municipio – Convenio No. S-CI-481-2026		09.2.3.2.02.02.005.01.03 040101 Gestión Ambiental para la sostenibilidad territorial VF	
$1.927.000	Inversión	1.3.1.1.07 – Aporte CORNARE – Convenio No. S-CI-481-2026	1639 23/10/2026	14.2.3.2.02.02.009.20.02.14 Convenio No. S-CI-481-2026	$67.952.699
$6.202.000	TOTAL				

*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____*Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios _____
- *Recursos de Crédito____ Ley 99 _____

4.3 ANTECEDENTES

El valor mensual del contrato corresponde al componente de mano de obra del APU de la actividad 2 del convenio, que se relaciona a continuación como referencia:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	Mano de obra no calificada – personal de control manual de caracol gigante africano (4 personas por 3,5 meses).	Convenio S-CI-481-2026 (APU actividad 2)	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – CORNARE	$3.101.000 por persona/mes ($43.414.000)

4.4 FORMA DE PAGO

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato hasta en dos (2) pagos mensuales de hasta TRES MILLONES CIENTO UN MIL PESOS ($3.101.000) cada uno, contra la ejecución y cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes a cada período de ejecución, previa presentación del respectivo informe de actividades con el registro de las jornadas realizadas, los soportes que acrediten su realización, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables. Cuando un período de ejecución sea inferior a un mes, el pago se liquidará en proporción a los días ejecutados; en consecuencia, el último pago corresponderá a los días efectivamente ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2026 y el valor final del contrato será el efectivamente ejecutado, sin exceder la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS ($6.202.000). Cada pago se tramitará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro y sus respectivos soportes.

El municipio de San Rafael efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

En caso de que el contratista tenga deudas pendientes con el municipio derivadas de obligaciones contractuales, tributarias o cualquier otro concepto legalmente exigible, la entidad contratante podrá descontar dichas sumas de los pagos que le correspondan al contratista en virtud del presente contrato. Este descuento se realizará previa notificación al contratista, garantizando su derecho de defensa y contradicción, conforme a la normativa vigente.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es el comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del compromiso presupuestal correspondiente.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se desarrollará en los sectores urbanos y rurales del Municipio de San Rafael, Antioquia, priorizados por la supervisión.

5 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

5.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

5.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente. Se debe leer muy bien cada uno de los riesgos para determinar su aplicabilidad de acuerdo al objeto contractual y así determinar su probabilidad, impacto y calificación.

5.3 Matriz de riesgos previsibles del proceso

N.°	Tipo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación	Tratamiento / mitigación
1	Operacional	Accidente de trabajo durante las jornadas de campo (cortes con guadaña o machete, caídas, mordeduras o picaduras de animales ponzoñosos, accidentes ofídicos).	Posible (3)	Mayor (4)	Alto (7)	Contratista	Afiliación a riesgos laborales en la clase que corresponda a la actividad; uso del kit de protección para guadañar y de la dotación; verificación del pago de aportes antes de cada pago.
2	Sanitario	Contagio de parásitos por manipulación de los caracoles sin protección.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto (7)	Contratista	Uso obligatorio de guantes, tapabocas y alcohol antiséptico; prohibición de manipular la especie con las manos descubiertas; lavado de manos al terminar cada jornada.
3	Operacional	Falta de disponibilidad oportuna de insumos,	Posible (3)	Moderado (3)	Alto (6)	Entidad	Programación de las jornadas con el supervisor

N.°	Tipo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación	Tratamiento / mitigación
		herramientas, elementos de protección personal o transporte, que se adquieren por mínima cuantía.					según la entrega de los suministros; inicio de labores solo con los elementos de protección personal entregados.
4	Ambiental / sanitario	Disposición inadecuada de los individuos recolectados que genere reinfestación o contaminación.	Improbable (2)	Moderado (3)	Medio (5)	Contratista	Sacrificio con sal, disposición con cal en el sitio definido con Cornare (Resolución 654 de 2011); registro de cada disposición.
5	De la naturaleza	Lluvias intensas, crecientes o movimientos en masa que impidan el acceso a los sectores priorizados.	Posible (3)	Menor (2)	Medio (5)	Entidad	Reprogramación de las jornadas; suspensión del plazo cuando se configure fuerza mayor o caso fortuito.
6	Regulatorio / jurídico	Configuración de elementos de una relación laboral (subordinación).	Raro (1)	Mayor (4)	Medio (5)	Entidad	Ejecución con autonomía del contratista; supervisión limitada a la coordinación y verificación de resultados.
7	Presupuestal / planeación	Que el plazo de ejecución supere la vigencia de los CDP (31/12/2026) por inicio tardío.	Improbable (2)	Mayor (4)	Alto (6)	Entidad	Plazo limitado al 31 de diciembre de 2026; suscripción oportuna del acta de inicio.

La probabilidad y el impacto se califican de 1 a 5 según el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente; la calificación corresponde a su suma (2 a 4 bajo, 5 medio, 6 a 7 alto, 8 a 10 extremo).

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del eventual contratista en el contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

5.4 ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, el Municipio de San Rafael considera que no hay necesidad de exigir garantías, ya que se realizará una supervisión adecuada y los pagos únicamente se generarán previa verificación del cumplimiento de las actividades y obligaciones estipuladas en el contrato.

6 ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual para el manejo de acuerdo comerciales publicado por Colombia compra eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021, se determina:

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

8 . SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y vigilancia en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, se ha designado al servidor público que ostente la calidad de Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, quien será responsable de cumplir con las funciones de supervisión establecidas en este contrato y las demás previstas por la ley. Dichas funciones estarán en línea con el Manual de Interventoría adoptado por el Municipio de San Rafael, así como con las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas contenidas en el presente contrato, la propuesta presentada por el contratista y el estudio previo.

En caso de que el ordenador del gasto considere conveniente cambiar al supervisor designado, podrá hacerlo mediante comunicación escrita, sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

Funciones del Supervisor:

1. Aplicar las normas y procedimientos definidos en la legislación contractual, sus decretos reglamentarios y las disposiciones internas del Municipio de San Rafael.
2. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del contrato y orientar todas sus actuaciones en función de dichos objetivos.
3. Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y

jurídicos, e informar al ordenador del gasto sobre cualquier presunto incumplimiento, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas a adoptar.

4. Emitir por escrito recomendaciones u observaciones que aseguren la correcta ejecución del contrato, y elaborar los informes de supervisión parcial y final.

5. Certificar el cumplimiento y/o elaborar el recibo a satisfacción del objeto contractual, como requisito para los pagos correspondientes.

6. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones en materia de salud, pensión y pagos parafiscales, cuando proceda.

7. Facilitar el trámite de pago al contratista dentro de los términos establecidos.

8. Informar de manera oportuna sobre irregularidades o incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato.

9. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la ejecución del contrato, suscribir las actas necesarias y gestionar la liquidación del contrato según lo estipulado en el mismo o, en su defecto, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normativas aplicables.

10. Notificar al Municipio de San Rafael sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

11. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la ejecución del contrato, suscribir las actas correspondientes y proceder a la liquidación del contrato conforme a lo estipulado en el mismo. En caso de ausencia de disposiciones contractuales, se aplicará lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen o complementen.

12. Solicitar, de manera oportuna, las adiciones y/o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

13. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad y manejo adecuado de residuos, según corresponda.

14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos relacionados con el contrato, así como su registro y rendición en la plataforma gestión transparente , conforme a los plazos y términos establecidos en la normativa vigente.

15. Revisar las evaluaciones del SG-SST emitidas por la ARL correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

16. Implementar el protocolo general de bioseguridad en actividades económicas, sociales, culturales y de administración pública, cuando aplique según la normativa vigente.

17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, cumpliendo con todas las especificaciones y requisitos necesarios.

18. Hay que recordar que no está dentro de las competencias del supervisor modificar la **normativa del contrato** objeto de su supervisión o fiscalización. Esto incluye, pero no se limita a: convenir cantidades de obra, variar especificaciones técnicas, modificar precios unitarios, incluir actividades no previstas, acordar prórrogas, transar o conciliar diferencias. Así lo establece el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en la sentencia del 1° de junio de 2020 (Rad. 05001-23-31-000-2000-03439-01 (47101)).

9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

10 . ANÁLISIS del SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis del sector de manera proporcional a la naturaleza, objeto, cuantía y modalidad de selección del presente proceso. Para tal efecto, se tuvieron en cuenta los antecedentes de contratación de servicios iguales o similares celebrados por el Municipio de San Rafael y por otras entidades territoriales, especialmente del Oriente antioqueño, así como el análisis de precios unitarios (APU) de la actividad 2 del Convenio N° S-CI-481-2026, con el propósito de identificar las condiciones económicas y comerciales del sector y establecer precios de referencia para la determinación del presupuesto oficial.

El análisis efectuado permitió considerar, entre otros aspectos, los antecedentes contractuales comparables, los precios y condiciones del mercado, el valor de la mano de obra fijado en el APU del convenio, los impuestos y demás cargas aplicables, así como las condiciones de oferta existentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. La información recopilada constituye el soporte técnico y económico para la estructuración del presente proceso, la determinación de su presupuesto oficial y la definición de condiciones proporcionales de participación.

11. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en la plataforma SECOPII

12 ANEXOS

ITEM	DOCUMENTOS	C	NC	NA
1	Propuesta Técnica y Económica Debidamente Firmada			
2	Hoja de Vida Formato único (SIGEP)			
3	Fotocopia de la Cédula al 150%			
4	Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Solo para profesionales) Certificado de antecedentes disciplinarios para profesiones como abogado, contadores, ingenieros			
5	Copias diplomas y actas de grado			
6	Licencia de Conducción en caso de aplicar.			
7	Registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario (en caso de aplicar)			
8	Registro Único Tributario (RUT)			
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría			
10	Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría			
11	Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional			
12	Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional			
13	Fotocopia de la Libreta Militar (Aplica para Hombre menores de 50 Años)			
14	Certificados de Experiencia relacionada			
15	Certificado médico de ingreso para contratistas no mayor a 1 año.			
16	Constancias de Afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud - Pensión - ARL) (Si aún no está afiliado deberá esperar a que se le adjudique el Contrato)			
17	Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM-			
18	Pantallazo donde se vea el usuario del SECOP II			
19	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Lo encuentran en Google como inhabilidades Delitos sexuales es el de la página de la policía. No requiere registrarse).			
20	Soportes de experiencia e idoneidad.			

San Rafael, Antioquia, noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO
SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor Secretaría General y de Gobierno
Revisado por	Bernardo Alonso Arango Clavijo – Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	